

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UIM-135-2021

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
FERNANDO ZELAYA

ASUNTO: CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA DEL MES DE
OCTUBRE DE 2021

FECHA: 08 de noviembre, 2021



Por este medio hago de su conocimiento que durante el mes de octubre del presente año, se suscribió el contrato de ejecución de obra (CEO) denominado SERVICIO DE CONTRUCCION DE TALLER DE MOTOS, INFOP MIRAFLORES, No. INFOP-010-2021.

Dicho contrato no se publicó en Honducompras 1.0 en virtud de no poseer usuario.

El proceso del mismo fue publicado en Honducompras 2.0. No se adjunta link de publicación en vista que la plataforma Honducompras 2.0 se encuentra inhabilitada.

Se adjunta documentación.

Atentamente,

Adjunto:
Copia:
FJZR/KMME.

SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE TALLER DE MOTOS, INFOP MIRAFLORES

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el veintiuno de Junio del dos mil diecisiete, con Registro Tributario Nacional clave 08019999407456, en adelante denominado **EL INFOP**; y la empresa **INGENIERIA DESARROLLO Y SUMINISTROS S. DE R.L. (INDES)**, mediante el representante legal **AUGUSTO MARIN NOLASCO VARELA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, Identidad No. 0801-1986-04796 y de este domicilio, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACION.-** El INFOP, con el objeto de contar con el espacio físico en donde se impartirán las currículas correspondientes al Taller de Motocicletas, y que en este momento están ubicados temporalmente en un espacio del Taller de Construcción Civil, se requiere construir dicho espacio entre las aulas de Construcciones Metálicas y el Taller de Pintura Automotriz.- **SEGUNDA: OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es realizar el proyecto **SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE TALLER DE MOTOS, INFOP MIRAFLORES**. Según el proyecto formulado por la unidad de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), de acuerdo a las actividades siguientes:

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL
A	AREA DE TALLER TECHADO				
1	Trazado y Marcado	ml	105.00	14.95	1,569.75
2	Excavacion	m3	20.00	200.10	4,002.00
3	Relleno	m3	61.00	400.20	24,412.20
4	Solera inferior de 10x30 4#3 #2 @20cm	ml	37.00	180.55	6,680.35
5	Solera inferior de 10x60 6#3 #2 @20cm	ml	56.00	219.65	12,300.40
6	Firme de piso interior e=10cm #3@25cm	M²	223.77	598.00	133,814.44
7	Pared de durok y estructura de canaleta de 2x4	M²	202.71	799.25	162,015.97
8	Zocalo de vinil	ml	39.22	100.05	3,923.96
9	Pintura en Paredes de aceite	M²	405.43	46.00	18,649.78
10	Acometida electrica de aluminio triplex	ml	22.00	287.50	6,325.00
11	Centro de carga de 24 espacios	UND	1.00	5,000.20	5,000.20



TERCERA: ADJUDICACIÓN.- El presente contrato fue adjudicado a la **INGENIERIA DESARROLLO Y SUMINISTROS S. DE R.L. (INDES)** y su representante legal **AUGUSTO MARIN NOLASCO VARELA**, según el Proceso de Cotización establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021.- **CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.**- Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **EL INFOP** y **EL CONTRATISTA** y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: **1) Cuadro de Actividades;** **2) Planos,** **3) Oferta del Contratista,** **4) Orden de Inicio** emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento.- **QUINTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO.**- El proyecto se encuentra ubicado en las instalaciones del INFOP Miraflores M.D.C.- **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**- El presente proyecto será ejecutado en el plazo de noventa días (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del INFOP, dentro de los 5 días calendario siguientes a la entrega del anticipo. En caso de que no hubiese anticipo, dicha Orden de inicio se dará después de la entrega de la fianza de cumplimiento del Contrato como máximo.- **SEPTIMA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO.**- **EL INFOP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L. 789,695.04)**, menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de **EL CONTRATISTA.** **OCTAVA: FORMA DE PAGO.**- **EL INFOP** se compromete a efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** mediante la presentación de estimación por avance de obra ejecutada y el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, debidamente aprobados ambos documentos por el supervisor designado por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP**; y, a la finalización de la obra, con el Acta de Recepción Final emitida por la Comisión de Recepción de Obras del **INFOP** y el Informe final firmado por **EL CONTRATISTA** y el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP**. Dicho pago afectará la Actividad 1005, Renglón 47110, del Presupuesto vigente del **INFOP.** **NOVENA: ANTICIPO.**- **EL INFOP** podrá dar a **EL CONTRATISTA** si éste así lo desea, un anticipo por valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.118,454.26)** equivalente al 15% (quince por ciento) del valor total del Contrato, debiendo este último constituir una garantía equivalente al cien por ciento



(100%) de su monto a favor de **EL INFOP**.- La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado en su totalidad, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por **EL CONTRATISTA**.- El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras ejecutadas. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA** estará obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por **EL INFOP** a través del Supervisor designado.-

DECIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este Contrato, en el plazo indicado en la cláusula sexta anterior, éste pagará a **EL INFOP** por cada día calendario de atraso, un 0.36% del monto total del contrato, establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el ejercicio fiscal 2021. **EL INFOP** queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan.-

DECIMA PRIMERA: SUPERVISION.- La Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP** será la responsable de la supervisión en la Ejecución del presente Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** atenderá las ordenes que emanen de esta.-

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.- **EL CONTRATISTA** deberá presentar a favor de **EL INFOP** previo a la Orden de inicio, una garantía Bancaria, fianza de Cumplimiento o cheque certificado por el valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.118,454.26)** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra.- Asimismo a la finalización del proyecto, **EL CONTRATISTA** presentará a favor de **EL INFOP** una Garantía de Calidad que puede ser garantía Bancaria, fianza o cheque certificado, por el valor de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 39,484.75)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la obra. En caso de no presentar la garantía de calidad, **EL INFOP** le retendrá a **EL CONTRATISTA** del pago el valor antes mencionado, cantidad que será devuelta una vez que finalice el término de vigencia de la Garantía de Calidad. Todas las

garantías deberán contener literalmente la siguiente cláusula obligatoria: ***“La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), efectuado al afianzador o garante, sin más trámite que la presentación del documento por el cual se notifique el incumplimiento.”*** No se admitirán garantías que contengan cláusulas o disposiciones generales o especiales que contradigan o se opongan a la presente cláusula.- **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.- EL CONTRATISTA** libera a **EL INFOP** de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR. - EL CONTRATISTA** no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte; en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el mismo a terceras personas. **DECIMA QUINTA: RECEPCION.-** Finalizada la obra a entera satisfacción de **EL INFOP**, conforme al Informe Final de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP**, y en visita realizada en forma conjunta con **EL CONTRATISTA** y la Comisión de Recepción de Obras del INFOP, se procederá en la fecha de finalización estipulada en este Contrato, a la recepción final de la obra, emitiéndose la respectiva Acta de Recepción Final firmada por todas las partes.- **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-** Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** - Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: **EL INFOP:** Edificio Administrativo, segundo nivel, entrada principal Colonia Miraflores, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **EL CONTRATISTA:** Residencial San José Km 9 carretera a Olancho, bloque “Y”, lote 7, Comayagüela M.D.C.-- **DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA NOVENA: DISPOSICION GENERAL.** - Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. **VIGESIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realiza: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que



podiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- *De parte del Contratista o Consultor:* i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. *De parte del Contratante:* i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. – **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en este Contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
EL INFOP


AUGUSTO MARIN NOLASCO VARELA
EL CONTRATISTA

